

SECM
Lic. Medial



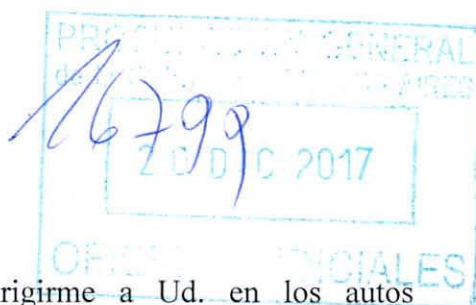
COPIA JE
SISEJ



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad de Buenos Aires, 18 de diciembre de 2017. KC

Al Sr. Procurador
de la Ciudad de Buenos Aires
Dr. Gabriel M. Astarloa
S _____ / _____ D



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados **"MORALES, JORGE ANDRES CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - SUSPENSION DE OBRAS"** N° 78306/2017-0, en trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a mi cargo, Secretaría N° 17, interinamente a cargo de la Dra. Marina Kutyn, sito en Av. Roque Saenz Peña N° 636, PB, con el objeto de que tenga a bien disponer la difusión de las actuaciones de referencia, haciendose saber su existencia, objeto y estado procesal en la página web www.buenosaires.gov.ar en forma continua y por el término de un (1) mes a contar desde la recepción del presente.

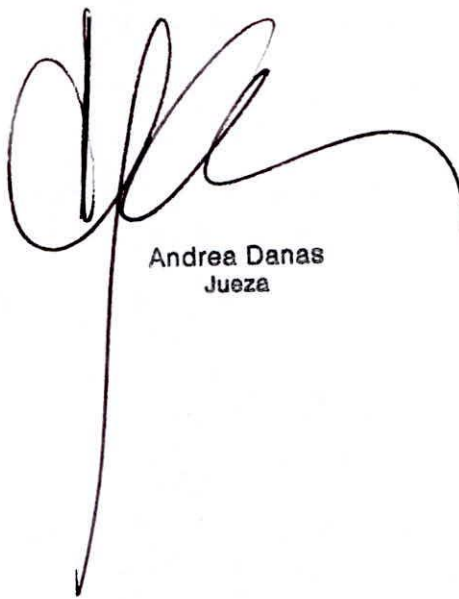
A dichos fines, le informo que el recurso de amparo colectivo fue interpuesto por el Sr. Jorge Andrés Morales, contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. La acción tiene por objeto obtener un pronunciamiento que ordene a la demandada no registrar los planos u otorgar permiso de obra nueva en relación a cualquier construcción que se lleve a cabo con los parámetros urbanísticos o lineamientos interpretativos establecidos y permitidos en la Resolución N° 518/2016/SSREGIC, respecto del predio ubicado en la calle Carlos Pellegrini N° 1535 de esta ciudad, o bien a su paralización o demolición en caso de que los planos o permisos hayan sido ya otorgados. En dicho caso se requiere su nulidad. Se pide además que se readecúe el proyecto a las obras del Código de Planeamiento Urbano, a las normas patrimoniales correspondientes y a las normas legales vigentes.

En cuanto al estado procesal, se hace saber que se ha presentado el escrito de inicio y que la litis aún no se encuentra trabada.

Asimismo, se deberá informar que se ha otorgado a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso ya sea como actora o demandada, el plazo de diez (10) días para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado, y sin perjuicio de lo previsto en el Art. 84 y ss. del CCAyT.

Por último, es menester referir que el plazo de diez (10) días antes señalado, comenzará a correr a partir de la última publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires o de la publicidad efectuada por radiodifusión, lo que ocurra en fecha posterior.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.



Andrea Danas
Jueza



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2017 Año de las Energías Renovables"

Hoja Adicional de Firmas
Oficio judicial

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Nuevo Oficio [16799-17]

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.